

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por JORGE ELIECER ENCINA MEZA contra: CREDITITULOS S.A. CREDI AS y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 24 de abril de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticuatro de abril de Dos Mil Veintitrés.

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 05 de noviembre de 2019, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ingresar el expediente una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 25 de abril de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°066 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--